

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 124.

El pueblo de Marzán, del municipio de Vega de Arienza, sufrió el día 12 de Setiembre del año último, la quema de 29 casas, con cuantos efectos las mismas contenian, por lo cual se ha solicitado el perdon de contribuciones.

Lo que he dispuesto anunciar por el presente en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia, y que estos expongan sobre el hecho cuanto se les ofrezca y parezca. Leon 28 de Febrero de 1852.—Agustin Gomez Iguanzo.

Direccion de Beneficencia.—Núm. 125.

Continúa la lista de los sujetos que han contribuido con algunas cantidades para socorrer á los desgraciados habitantes del pueblo de Prada de la Sierra, reducido á cenizas el día 15 de Noviembre último.

D. Clemente Uñas, párroco de Corillas tres cargas de centeno.

Párroco de los Vales, una fanega de centeno.

Párroco de Valderrey, tres cuartales de centeno.

El pueblo de Piedrasalvas, 80 palos de roble.

El pueblo de Villar de Cierbos, 20 id. id.

El pueblo de Busnadiego, 20 id. id.

El pueblo de Foncebadon, 30 id. id.

El pueblo de Manjarín, 15 id. id.

El pueblo de Andiñuela, 10 id. id.

Rs. mrs.

D. Eusebio María de Goín, de los Barrios de Salas.	60
Antonio García, de id.	8
Cárlos Gonzalez, de id.	8
Ramon de la Rocha, de id.	4
Cristóbal San Juan, de id.	4
José Gonzalez Ocaña, de id.	4
Manuel de la Carrera, de id.	5
Felix Carrera, de id.	4

José Valcarce Carrera, de id.	4
Cárlos Barrios, de id.	4
Pedro Gonzalez Prada, de id.	2
Bernardo Gonzalez, de id.	2
Narciso Nuñez, de id.	2
Dolores Gonzalez, de id.	2
José Reimondez, de id.	2
Francisco Gonzalez, de id.	2
Ramon Rodriguez Alvarez, de id.	8
Josefa García, de id.	4
Antonio Valcarce, mayor, de id.	4
Josefa de Prada, de id.	2
Francisco Diebra, de id.	1
Venancio Salazar, de id.	1
José Antonio Carbajo, de id.	14
Francisco Alvarez, de id.	16
Ayuntamiento de Destriana.	6
Ramon María Carbajo, de S. Esteban.	4
Pedro Nuñez, de id.	4
Indalecio Lopez, de id.	2
Pedro Rodriguez, de Priaranza del Bierzo.	2
Gerónimo Merayo, de id.	2
El Alcalde constitucional de Carracedo por sí.	2
Catalina Quiroga, de id.	2
Luisa Osorio, de Camponaraya.	4
Nemesio Fernandez, de Puferrada.	2
Juan Francisco Rodriguez, vicario de Compludo.	4
El Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.	40
El Ayuntamiento de Castropodame.	16
El Ayuntamiento de Congosto.	10
El Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.	50
El Ayuntamiento de Santiago Millas.	40
El Pedáneo de id.	25
El Ayuntamiento de los Vales.	30
El Pedáneo de Val de San Lorenzo.	20
El Pedáneo de Valdespino.	19
El Ayuntamiento de Castrillo y Villilla.	10
El Ayuntamiento de Matalobos.	8

Leon 1.º de Marzo de 1852.—Agustin Gomez Iguanzo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

En vista de lo manifestado por D. Juan Pablo Ferrer acerca de que en la ley de minas de 1825 y órdenes posteriores dictadas para adquisición de terrenos con destino á la fabricacion de loza y otros usos análogos no se expresa los casos en que se pierde el derecho á estas concesiones, la Reina (Q. D. G.), oído el dictámen de la seccion de Estado, Comercio, Instruccion y Obras públicas del Consejo Real, y el de la Junta superior facultativa de minería, se ha servido mandar por punto general que toda concesion otorgada con arreglo á aquellas disposiciones para explotar sustancias de naturaleza terrosa, con destino á cualquier clase de industria para que se hubiere solicitado, perderán todo derecho si tardaren seis meses en establecer el laboreo, ó si habiendo comenzado su explotacion dejan trascurrir cuatro meses seguidos ó ocho interrumpidos en el espacio de un año sin explotar dichas sustancias, cuya medida deberá empezar á regir en cada provincia desde el día en que se publique esta disposicion en el *Boletín oficial* de la misma, y á cuyo efecto lo verificarán los respectivos Gobernadores tan luego como llegue á su noticia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1852. =Reinoso. =Señor Gobernador de la provincia de....

Núm. 127.

Al Gobernador de la provincia de Badajoz digo con esta fecha lo siguiente:

«Vista la solicitud deducida en este Ministerio por D. Francisco de Paula Horcasitas con objeto de que se renueve la Real orden dirigida á V. S. en 6 de Diciembre de 1841, dictada en virtud de reclamacion hecha por esa Diputacion provincial, á fin de procurar el cumplimiento de la ley de acotamientos, dada en 8 de Junio de 1813, y restablecida en 6 de Setiembre de 1836; atendiendo á que en la citada Real disposicion, al paso que se promueven los intereses de la agricultura afirmando los de la propiedad mediante el cumplimiento de las leyes, se dejan á salvo los derechos de los dueños de ganado yeguar que se hallen fundados en algun título especial, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se recuerde la observancia de la citada Real orden, publicándose en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de este Ministerio para el general conocimiento y observancia.»

De orden de S. M. lo comunico á V. S. encargándole su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1852. =Reinoso. =Señor Gobernador de la provincia de....

Real orden que se cita en la comunicacion anterior.

Ministerio de la Gobernacion. =He dado cuenta al Regente del Reino del expediente remitido por V. S. en 17 del mes próximo pasado sobre el privilegio que pretenden sostener algunos criadores de ganado yeguar para pastar sus ganados en dehesas ajenas y propiedades de particulares; y enterado S. A. de lo expuesto por esa Diputacion provincial,

y de lo que previenen las disposiciones vigentes, se ha servido resolver que, con arreglo á la ley de 8 de Junio de 1813, está abolido el privilegio expresado de los criadores de ganado yeguar, los que, si se consideran agraviados, podrán deducir sus acciones como juzgaren conveniente, y segun lo dispone la Real orden de 11 de Febrero de 1836.

Madrid 6 de Diciembre de 1841. =Infante. =Sr. Gefe político de Badajoz.

Núm. 128.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Leon.

CIRCULAR.

Convencida esta Administracion de que no son bastantes las repetidas prevenciones que ha hecho á los Ayuntamientos y juntas periciales de la provincia, para la mejor inteligencia de las instrucciones superiores, acerca de la redaccion de los amillaramientos de riqueza, repartimientos de la Contribucion territorial y matriculas del Subsidio industrial, ni el haber estado siempre dispuesta á facilitar las esplicaciones y demas necesario para ello, porque no todos los Ayuntamientos se han acercado á la misma, como debieran haberlo hecho, imitando á los que así han obrado; en evitacion de devoluciones continuas de los tales trabajos, y deseosa de facilitar su ejecucion, invita por la presente á todas las corporaciones que tengan algunas dudas que consultar, lo verifiquen verbalmente por conducto de sus Secretarios, y á su presentacion recibirán cuantas esplicaciones conduzcan á la realizacion pronta y exacta del servicio.

Como comprenderán bien los Ayuntamientos, la Administracion al hacerles este llamamiento tiene por objeto, ademas de facilitarles la redaccion de los trabajos, el doble de ahorrarles los gastos que en otro caso les causa el valerse de manos extrañas para ello; y esto mismo debieron haber comprendido antes de ahora por las continuas aclaraciones que les ha hecho cada vez que ha comunicado los cupos municipales de contribucion anual. Leon 29 de Febrero de 1852. =Leandro Villar.

Núm. 129.

COMANDANCIA GENERAL.

El Sr. Brigadier Comandante general de la provincia de Palencia, me dice con fecha 26 de Febrero que acaba de finir, lo que sigue.

«El Sr. primer Comandante del tercer Batallon de Toledo, de reserva en esta capital, con fecha 24 del presente, me dice lo que copio. =El Excmo. Sr. Director general del arma con fecha 17 del actual, en circular número 23 me dice lo que copio. =Acordada ya la entrega á la Guardia civil, de la mitad del contingente correspondiente al año actual, ó sean seis hombres por Regimiento, y dos por cada uno de los Batallones de Cazadores, por haberse dispensado el del año próximo pasado de 1851, y dadas las órdenes para que se lleve á efecto despues de pasada la revista del mes de Marzo próximo venidero, y antes de la siguiente de Abril, espero se sirva V. invitar á ingresar en dicho instituto á los individuos»

de ese Batallón que reúnan los requisitos de reglamento, siempre que les acomode reengancharse por cuatro años los procedentes de la quinta de 1844, prefiriendo entre los que lo deseen aquellos que á las circunstancias necesarias reúnan la demas moralidad. = De los que con dichas consideraciones aspiren á pasar á dicho instituto, elegirá V. los seis mas á propósito, ó que ofrezcan mas ventajas al servicio, y dispondrá V. su entrega al Gefe del Tercio que reside en esa provincia dentro del plazo prefijado; en el bien entendido que como los individuos de que se trata han de formar parte del contingente con que el Regimiento de que dependes debe contribuir á la Guardia civil, dará V. aviso á su Coronel con la debida anticipación, de cualquiera que sea el número que entregue de ellos, no excediendo de seis, á fin de que por él no se verifique de más que el resto á componer el cupo que le corresponde, advirtiéndole á V. al mismo tiempo que los agregados á ese Batallón, pertenecientes al Regimiento de Granaderos y Batallones de Cazadores que deseen ingresar en dicho instituto, deberán verificarlo, por cuenta del contingente de aquellos en que son efectivos, conforme á cuanto previene la circular de 13 de Febrero del año próximo pasado. = Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. con el fin de que si lo estima oportuno, se sirva disponer lo conveniente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, y de este modo llegue á conocimiento de los individuos que componen este Batallón de mi mando, por si alguno lo desea se presente antes de finalizar el mes próximo de Marzo. = Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. suplicándole se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, en la cual radican los partidos de Riaño y Valencia de D. Juan, pertenecientes al tercer Batallón de Toledo de reserva en esta, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos se les haga saber á los soldados de la reserva, y caso de que algunos deseen tener ingreso en la Guardia civil, lo soliciten por conducto de su Gefe natural."

Lo que y á los fines que se expresan en el anterior escrito, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia. Leon 1.º de Marzo de 1852. = José Muñoz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de instruccion primaria de Leon.

Esta Comision ha acordado anunciar la vacante del distrito de escuela de Corporales y Baillo con la dotacion de quinientos rs. y casa para el maestro, debiendo ademas de percibir este las retribuciones de los niños que concurren á la escuela no siendo absolutamente pobres.

Los aspirantes dirijirán en el término de un mes sus solicitudes (francas de porte) á la Secretaria de esta Comision. Leon 1.º de Marzo de 1852. = Agustín Gomez Loganzo, Presidente. = Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Don Leandro Villar y Avella, Administrador de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de esta provincia y Presidente de

la Comision especial de evaluacion y reparto de la Contribucion Territorial de esta capital.

Hago saber á los contribuyentes vecinos de ella y forasteros terratenientes en su término que desde el dia de mañana y por el término improrrogable de ocho que cumplirán el 10 del corriente, está de manifiesto en el local de la Administracion de Directas el padron de contribuyentes que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion en el presente año, y reunida la Comision para oír y resolver las reclamaciones que se auzcan por quien tenga derecho para ello. Deseando que esta disposicion de la ley se cumpla con facilidad y sin causar quebranto á los contribuyentes; he dispuesto que en cada uno de los dias expresados, se puedan oír reclamaciones, y enterar á los contribuyentes de las parroquias que se expresan; bien entendidos todos que su falta de presentacion les quita el derecho de reclamar en contra de su evaluacion. Leon 2 de Marzo de 1852. = Leandro Villar.

- Dia 1.º San Marcelo y San Juan de Regla.
2.º Santa Marina y Salvador de Palat de Rey.
3.º San Martín y Mercado.
4.º Santa Ana y Puente del Castro.
5.º S. Salvador del Nido, S. Lorenzo y S. Pedro
6.º Renueva y Forasteros.

Concluye el arriendo de fincas inserto en el número anterior.

Convento de Gradefes.

Casasolo	Un quinón de fincas que lleva Manuel Alonso.
Idem	Otro que lleva Bernardo Gonzalez.
Idem	Otro id. que lleva el mismo.
Rueda	Otro id. que lleva Bernardo Balboa.
Villanofar	Otro id. que lleva Ignacio de la Barro.
Stas. Martas	Otro id. que lleva Pedro Rodriguez.
Villamar	Otro id. que lleva D. Hipólito Borbujo vecino de Toral.
Sta. María de los Oteros	Otro id. que lleva Andrés Lozano.
Vishemorilla	Otro id. que llevó Vicente Garrido.
Castillalé	Otro id. que llevó D. Ricardo Morra Varona.
Palauquinos	Otro id. que llevó el mismo.
Stas. Martas	Otro id. que llevó Pedro Rodriguez.
Castillalé	Otro id. que llevó Antonio Rubio.

Convento de Otero de las Duñas.

Carrocera	Las fincas que lleva Gregorio Alvarez.
Gorrafe	Las que lleva D. Benito Blanco.
Villaboña	Las que lleva Santiago de Castro.
Rioseco de Tapia	Las que lleva Agustín Alvarez.
Villaseca	Las que lleva Felipe de la Puente.
Oncina	Las que lleva Tomás y Matías Ramon.
Montejos	Las que lleva Narciso Anton.
Carbajal de la Legua	Las que lleva Casimiro Garcia.

Lorenzana. Los que lleva Juan Perez.
 Pobladura de Bernesga. Los que lleva José Coque.
 Cabanillas. Las que lleva Luis Garcia.
 Carrocera. Las que lleva Gregorio Alvarez.
 Idem. Las que lleva Vicente Alvarez.
 Idem. Las que lleva Manuel Rabanal.
 Carrocera. Un quignon de fincas que lleva Gregorio Alvarez de Benltera.
 Idem. Otro quignon id. que lleva el mismo.
 Santiago de las Villas. Otro id. que lleva Juan Fernandez.
 Idem. Otro id. que lleva Antonio Moron.
 Reboliar. Otro id. que llevaron Francisco Lopez y Antonio Merino.
 Garas. Un prado que lleva Manuel Garcia.
 Villaciel. Las fincas que lleva Julian Diez.
 Amio. Las que lleva el mismo.
 Idem. Las que lleva el mismo.
 Idem. Las que en id. lleva el mismo.
 Villafeliz. Las que lleva D. Juan Hidalgo.
 Villaciel. Las que lleva Julian Diez.
 Formigones. Las que lleva Ambrosio Gonzalez.
 Villapouambre. Las que lleva el mismo.
 Villayuste. Las que lleva Manuel Diez.
 Villapouambre. Las que lleva Antonio Taladrid.
 Idem. Las que lleva el mismo.
 Riscostrillo y Formigones. Las que lleva Ambrosio Gonzalez, de Formigones.
 Idem. Las que lleva Tomás Gonzalez.
 Portilla. Las que lleva Bernardo Garcia Ordoñez.
 Idem. Las que lleva el mismo.
 Mataluenga. Las que lleva D. Juan Roman.
 Idem. Las que lleva D. Pantoleon Suarez.
 Santiago de las Villas. Las que lleva Domingo Pola.

Convento de S. Pedro Mártir de Mayorga.

Matanza. Un quignon de fincas que lleva Manuel Panigua.
 Villabráz. Otro id. que lleva Gabriel Merino.
 Gordoncillo. Otro id. que lleva Carlos Tascón.
 Campazas. Otro id. que lleva D. Isidro Falcon.

Convento de Sta. Cruz de Sahagun.

S. Pedro de las Duchas. Un quignon de fincas en dicho pueblo.

Bienes de Cofradías y Santuarios.

Oteruelo. Un quignon de fincas de la Cofradía del Rosario que lleva Manuel Alvarez.
 Mansilla. Otro id. de la Cofradía del Santísimo que lleva Melchor Fernandez.
 Morilla. Otro id. de la del Rosario que lleva Gregorio Gonzalez.
 Villabráz. Otro id. de la Cofradía de Animas que lleva Tomás Alonso.
 Valverde Enrique. Otro id. de la de la Cruz que llevó Gabriel Rodriguez.
 Quintanilla de los Oteros. Otro id. de la titulada de los Doce que lleva Juan Fernandez.
 Santos Martes. Otro id. de la de Jesus que llevó el mismo.
 Idem. Otro id. de la de Ntra. Sra. que llevó el mismo.
 Idem. Otro id. de la de Sta. Lucía que llevó el mismo.
 Villacelama. Otro id. de la titulada de las Velas que llevó Santiago Cascallana.
 Fresno de la Vega. Otro id. de la de S. Miguel que lleva Cipriano Bodega.
 Valderas. Otro id. de la de la Vera Cruz que lleva Gregorio Valverde.
 Gigosos. Otro id. de la Capellania del Rosario que lleva Juan Rodriguez.
 Morilla. Otro id. de la de S. Gabriel que lleva Cipriano Bodega.

Villacarbiel. Un quignon de fincas de la Vera Cruz que llevó Francisco Pozo.
 Idem. Otro id. de la Cofradía de Animas que llevó Antolin Alonso.
 Morilla. Otro id. de la de la Cruz que llevó Domingo Gonzalez.
 Izagre. Otro id. de la del Santísimo.
 Valderas. Otro id. de la de Animas que llevó Gregorio Gonzalez.
 Valdemorilla. Otro id. de la de Sant-Spiritus que lleva Vicente Garrido.
 Campo. Otro id. de la de Animas.
 Gordoncillo. Otro id. de la de la Cruz que lleva Justo Benedicto.
 Valderas. Otro id. que llevó Vicente Huerga de la Cofradía del Rosario.
 Felechas. Otro id. del Santuario de Sta. Marina y S. Roque que llevó Antonio Villa.
 Avinos. Otro id. de la Cofradía de S. Jorge que llevó Don Baltasar Alvarez Quifones.
 Talibía de abajo. Otro id. de la de Sta. Cristina que llevó D. Pedro Robledo, de Villacorta.
 Carande. Otro id. del Santuario de S. Hipólito que llevó D. Francisco Diez.
 Horcadas. Otro id. de la Cofradía de Animas que llevó D. Isidro Gonzalez.
 Buron. Otro id. de id. id. que llevó D. Francisco Alvarez.
 Idem. Otro id. del Santuario de S. Roque que llevó el mismo.
 Polvareda. Otro id. de la Cofradía de Animas que llevó D. Juan Rodriguez.
 Boca de Huérgano. Un prado de la Cofradía de la Cruz que lleva Miguel Alonso.
 Siero. Un quignon de fincas del Santuario del Cado que lleva D. Santiago Alvarez, de Boca de Huérgano.
 Idem. Otro id. de la Cofradía del Santísimo que lleva D. Domingo Villalba.
 Idem. Otro id. de la de Ntra. Sra. del Rosario que lleva el mismo.
 Liánaves. Un quignon de prados de la Cofradía de Animas.
 La Red. Un prado del Santuario de la Vellilla que llevó D. Felix Alvarez.
 Lillo. Un quignon de fincas del Santuario de S. Roque que llevó D. Vicente Tejerino.
 Pallide. Otro id. del de S. Roque.
 Sta. Marina. Un prado del Santuario de Santiago de Cordiñanes que llevó D. Manuel Pesquero.
 Sta. Eulalia. Un quignon de heredades del Santuario de la Corona que llevó el mismo.
 Pedrosa. Otro id. de la Cofradía de Animas que llevó D. Victor Rodriguez.

Leon 27 de Febrero de 1882 = Bernardo Garcia Alfonso.

ANUNCIO.

El 2 del corriente se extravió del molino del Sr. Baeza cerca de Villamañan una yegua de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, cortada un poco la oreja izquierda, con dos lunares blancos en un costado, llevó puesta la cabezada, y tiene recortada la cola. La persona en cuyo poder se halle se servirá dar razon al Sr. Alcalde de Villamañan quien abonará gasto y hallazgo.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon.